



CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ACADEMICA ENTRE EL
INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPSS Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico Académica que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, quien en adelante se denominará "IPSS-IMET", con L.T. N° 9752382, representado por el Director del Instituto de Medicina Tradicional, DR. HERMANN SILVA DELGADO, identificado con L.E. N° 05360639, L.T. N° R141081, consignado con domicilio legal en San Lorenzo N° 205 -Guayabamba Iquitos y de otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, que en adelante se denominará el "IIAP", con L.T. N° 9000463 debidamente representado por su Presidenta, M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, identificada con L.E. N° 05252537, L.T. N° 4M45244, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km.2.5-Iquitos en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

El INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, Instituto al Servicio de la población asegurada y del País, creado por Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social N° 24786 dada el 28 de diciembre de 1987; a través del INSTITUTO DE MEDICINA TRADICIONAL, creado el 19 de noviembre de 1992 por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094, para el estudio y la investigación en Plantas Medicinales, difusión del saber, desarrollo de la cultura, extensión y proyección social, de conformidad con sus estatutos, está ejecutando el: Proyecto Estudios de Plantas Medicinales de la Amazonia Peruana, para desarrollarlo en los laboratorios de Biotecnología, Microbiología, Liofilización, Bioterio, Jardín Botánico en Plantas Medicinales y Banco de datos (INDEX).

La Ley N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, creó el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, en base a lo establecido en el artículo N° 120° de la Constitución Política del Estado, siendo un Organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, le facultad la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento, atendiendo los conocimientos prioritarios para su desarrollo integral, el IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomiende la Ley, trabajando en estrecha coordinación con la Universidad principalmente de la



Amazonia e instituciones dedicadas a la investigación regional, nacional y extranjeras, así como los Organismos Mundiales de Desarrollo.

En el marco de estos antecedentes es que establecieron coordinaciones entre el IPSS-IMET y el IIAP, a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico Académico entre ambas Instituciones con el propósito de unir esfuerzos que contribuyan al logro de los objetivos regionales e institucionales en materia de investigación científica y protección de los Recursos Naturales dando especial atención al desarrollo de Programas prioritarios que respondan a necesidades comunes y requieren de esfuerzos complementarios.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El IPSS/IMET y el IIAP desarrollarán un programa conjunto de:

- Investigación Fitoquímica, Farmacología, Tecnología de Transformación, Propagación y Conservación de Plantas Medicinales.
- Crianza y reproducción de animales de experimentación.

CLAUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES

DEL IPSS-IMET:

1. Designar un representante que actuará como COORDINADOR para la ejecución del programa materia del presente convenio.
2. El Plan Operativo del Proyecto con su Presupuesto Programado Trimestralmente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal que garantice la ejecución del Proyecto.
3. Formación de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico que puedan ser de interés en el futuro para ambas partes.
4. Elaborar informes trimestrales de las líneas de investigación dentro de los proyectos, proporcionando 3 copias al IIAP.
5. Elaborar conjuntamente con el IIAP, los Informes Técnicos Anuales.



DEL IIAP:

1. Designar un representante que actuará como COORDINADOR para la ejecución del Programa materia del presente Convenio.
2. Definir conjuntamente con el IPSS/IMET el Plan Operativo del Proyecto con su Presupuesto Programado Trimestralmente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal que garantice la ejecución del Proyecto.
3. Realizar Estudios de investigación en Plantas Medicinales en su Laboratorio y realizar trabajos de investigación en forma conjunta.
4. Formación de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico que pueden ser de interés en el futuro para ambas partes.
5. Elaborar informes trimestrales de las líneas de Investigación dentro de los proyectos, proporcionando tres copias al IPSS-IMET.
6. Elaborar conjuntamente con el IPSS-IMET, los informes técnicos anuales.

Entre ambas partes habrá coordinación permanente, haciéndose reuniones trimestrales para evaluar la Ejecución del Proyecto.

CLAUSULA CUARTA:

DE LOS APORTES

1. DEL IPSS-IMET:

1.1. Recursos Humanos:

- Investigadores en las áreas de Fitoquímica, Farmacología Experimental, Bioterio, Herbarium y Jardín Botánico.

1.2. Materiales y Equipos:

- Laboratorio de Biotecnología.
- Bioterio.
- Herbarium.
- Jardín Botánico en Plantas Medicinales.



2. DEL IIAP:

2.1. Recursos Humanos:

- Investigadores.

2.2. Materiales y Equipos:

- Laboratorio de Fitoquímica en Plantas Medicinales.
- Bioterio.
- Jardín Botánico en Plantas Medicinales.

3. FINANCIAMIENTO:

Tanto el IPSS-IMET como el IIAP, formularán el Presupuesto anualmente y cada una de las partes administrará sus propios recursos económicos.

CLAUSULA QUINTA:

DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que se adquieren con fondos del IPSS y del IIAP, pertenecen a cada una de dichas Instituciones, pudiendo ser utilizadas en mérito al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA:

DEL PRESUPUESTO

1. La formulación de los presupuestos anuales para la ejecución de los Proyectos, se harán en base a las directivas que sobre el particular regulen la actividad científica y de investigación, tanto del IIAP como del IPSS.
2. La ejecución del Presupuesto se hará en base al presupuesto aprobado y de acuerdo a lo programado en las partidas genéricas y específicas. Cualquier modificación deberá ser de conocimiento y con la debida sustentación y aprobación de la entidad ejecutora.

CLAUSULA SEPTIMA:

DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

Las publicaciones de los resultados obtenidos en el marco de este Convenio, deberá consignarse en su portada: "Convenio IPSS/IMET-IIAP".



CLAUSULA OCTAVA:

DE LA CANCELACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, previo aviso por escrito con 6 meses de anticipación, sin perjuicio de la terminación de los proyectos en ejecución, a menos que haya mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio, entra en vigencia en la fecha de su suscripción y se renovará en el mes de enero de cada año.
2. El presente Convenio podrá ser modificado en común acuerdo mediante cláusulas adicionales en los aspectos que se consideren necesarios.

CLAUSULA DECIMA:

DISPOSICIONES FINALES

1. Todo aquello que no se encuentre prescrito en las correspondientes cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimiento, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
2. En caso de encontrarse principios activos de interés científico y/o económicos, durante los trabajos; la profundización de los estudios, serán definidas en cláusulas adicionales, y los beneficios económicos serán equitativos para ambas instituciones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual suscriben en original y seis (6) copias, en la ciudad de Iquitos el día 12 de julio de Mil Novecientos Noventicinco.

DR. HERMANN SILVA DELGADO
Director del IPSS-IMET

M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
Presidenta del IIAP



Aprobado mediante A/D N° 2416/263-94-IIAP-D, del 03 de mayo de 1994.